

A.A.L. C/ B.M.R.W. S/ EJECUCION DE ALIMENTOS, BA-01368-F-2026, .-

I) Por denunciados haberes a embargo, líbrese oficio al empleador denunciado, en los términos de la ley 22.172, si correspondiere, en el que deberán consignarse número de cuenta judicial y CBU de la misma, a efectos que proceda a trabar embargo ejecutivo sobre los haberes que tenga a percibir el demandado en las proporciones del decreto 484/87, por las sumas indicadas en los apartados "II" y "III" de la sentencia BA-01368-F-2026-I0002 la cual se deberá acompañar al oficio. Asimismo deberá informar en caso de existir embargos anteriores -dentro del plazo de cinco días- la caratula y nro. de expediente en el que fuera ordenada la medida, monto del embargo y fecha aproximada de finalización del embargo. El importe retenido deberá ser depositado en la cuenta judicial abierta en estos autos del 1 al 5 de cada mes, debiendo informar dicha circunstancia al tribunal.- En caso de verificar transferencia bancaria por operatorias SNP, las mismas deben ser bajo código "min C" u operatorias MEP. Asimismo, transcribese en el oficio el artículo 398 y 399 y háganse constar el DNI del deudor u otros datos que permitan al empleador identificarlo suficientemente.

II) Librese oficio al Banco Nacion para que tenga a bien informar si el Sr. Buenahora Marin [DNI 43487157](#) posee cuenta bancaria de la cual sea único titular. En cuyo caso, trabe embargo preventivo por las sumas ordenadas en los apartados "II" y "III" de la sentencia BA-01368-F-2026-I0002.-

MAXIMILIANO CHALE
SECRETARIO